

2

todo el Derecho, vendiéndola Como Papali; En
el Infante de Señora Don Miguel Joseph de
Sizilia, Consta Ser Una de las Condiciones del Abasto
de Carnes, el que el Papali, Señalá & vendida fuer
de la carne, y al tiempo de la Venta de ella
Compareceria, a otro qualquiera Vecino, y que
Comendara, que en los Dias Inmediatos, a vigi
lias, se Detenga algo, y entodos, que para los de
mas Vecinos, se Establezca Regla, Señalando hora
que parezca proporcionada, a las Siete el Verano, y a
las ocho el Verano, Con lo demas que dho Memoria
conforme refiere, de Cuios Contornos, Entendier
ziada esta Ciudad = Acordó que en Visperas de
Sizilia, hasta fenezida, la Carne de la carne
no se admitan Papalies, y fenezida, segun de
lo estipulado en dho Abasto de Carnes =

Don Joseph de Castro
Galvez

[Large decorative flourish]

En la M. N. y M. L. Ciudad de Laca, en veinte
Dias del mes de Junio de mill setecientos

[Decorative flourish]

